



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1373 /2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ
EX ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría a la obra pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, ordenada mediante oficio número 0679/2016 de fecha 04 de febrero de 2016 y practicada del 08 al 12 de febrero de 2016 a ese H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se detectaron observaciones en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismas que se describen en los pliegos correspondientes, foliados del número 1 al 4 de Obra Directa realizada con recursos propios y del 1 al 7 de obras ejecutadas con recursos provenientes del FISM Ramo 33, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes, presentando la documentación que en los mismos se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, **se le concede un término improrrogable de 30 (treinta) días naturales** contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación a los pliegos de observaciones notificados y haga entrega de toda aquella documentación que se le requiere, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número de observación de los pliegos corresponde.

Es importante señalar que por el incumplimiento de esta obligación incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente, le informo que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan en los pliegos respectivos, se encuentra a su disposición en la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de este órgano técnico, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jalisco, a 04 de marzo de 2016

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.
c.c.p. Ing. Federico Pérez Garduño.- Director de Auditoría a la Obra Pública.- Para su atención en los términos que se indican.
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/PPG/JJDL/hm.

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



Pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. Alonso López López, en su calidad de Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, en relación a la revisión de la cuenta pública correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN:		CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 1		1235	REMODELACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL		\$1'366,681.39
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:			FOLIO(S) o POLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de cancha de usos múltiples y construcción de techumbre, en la cabecera municipal , se observó lo siguiente:			1206 1196 1482 1494 1795 2060	agosto septiembre octubre diciembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación: a) Escrito de solicitud de ampliación del monto de la obra por un importe de \$78,970.39, debidamente motivada y fundamentada, signada por el representante legal del contratista de la obra. b) Presupuesto de obra del convenio modificatorio o adendum, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe de \$78,970.39. c) Convenio modificatorio al contrato de obra pública o adendum, debidamente signado por el representante legal del contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe de \$78,970.39. d) Finiquito de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables. e) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado,

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE

ANCE
International Liaison Committee
ILCOR

DISTINTIVO
Empresa Incluyente
Cilbera Rincón Calles

IGUALDAD LABORAL
subsidios a mujeres

LABORAL
responsable

ENTIDAD CERTIFICADA
BOG-7-001



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A LA OBRA PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. 2.- Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$53,285.91. Se le otorgó un anticipo al contratista de la obra por \$386,313.30; siendo acreditada como amortizada únicamente la cantidad de \$333,027.39, según lo asentado en la carátula contable de las estimación número 3 (tres), persistiendo en consecuencia un saldo por amortizar, por un importe de \$53,285.91. En virtud de lo antes mencionado, se presume que existe una afectación al erario público municipal ya que no existen documentos que comprueben fehacientemente la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra, contravieniendo con ello lo estipulado en los artículos 63, 64, 65, 190, 193 segundo párrafo y 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y las cláusulas sexta, octava y trigésima segunda del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número 001-2014, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco y la empresa Prayco, S.A. de C.V. El monto total observado que asciende a la cantidad de \$1'366,681.39, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado. NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exige de comprobar el saldo del anticipo por amortizar señalado en el punto número 2, por un importe de \$53,285.91, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectue y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.	f) debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables. De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos del Municipio erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'366,681.39. De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación: a) Soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclare, fundamente y justifique fehacientemente las razones por las cuales al momento de la visita de auditoría, la obra aún no ha sido finiquitada documental y financieramente, al persistir un saldo por amortizar de \$53,285.91. b) En su caso, soporte analítico que aclare, compruebe y justifique fehacientemente la amortización del saldo del anticipo otorgado al contratista Prayco, S.A. de C.V. c) En su caso, soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía del anticipo, expedida por Afianzadora Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., correspondiente al anticipo otorgado al contratista de la obra por un importe total de \$386,313.30, referentes a la inobservancia de la amortización del saldo del anticipo por la cantidad de \$53,285.91; según lo estipulado en las cláusulas sexta, octava y trigésima segunda del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número 001-2014, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, y el contratista Prayco, S.A. de C.V. d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, del reintegro correspondiente al saldo del anticipo no amortizado otorgado al contratista de la obra Prayco, S.A. de C.V., por un importe de \$53,285.91.	Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda
---	---	--

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.		
	\$1'366,681.33	MONTO TOTAL DE LA OBSERVACIÓN:
		(UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.)

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE

ANCE
Asesoría y Normativa
Consultoría y Asesoría

DISTINTIVO
Empresa Incluyente
Gilberto Rincón Gallardo

IGUALDAD LABORAL
Equidad de Oportunidades
Entre Mujeres

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

ENTIDAD CERTIFICADA
ISO 9001:2008

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

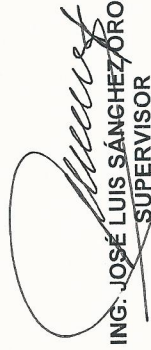
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

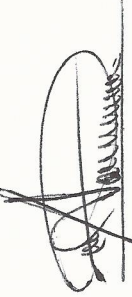
PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

Por lo que con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le concede un término improrrogable de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, para el desahogo del presente pliego de observaciones, apercibido(a) de que en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones respectivas, se hará acreedor(a) a las sanciones correspondientes y se presumirán ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe Final de Auditoría con base en la documentación e información existente.

La documentación soporte de la(s) observación(es) que se formula(n) en el presente pliego se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de este órgano técnico, con domicilio en Avenida Niños Héroes #2409, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.


ING. ROBERTO MANZO NERÍ
AUDITOR


ING. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ OROZCO
SUPERVISOR

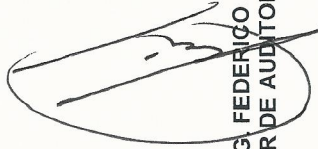

ARQ. J. JESÚS DÍAZ LARA
JEFE DE DEPARTAMENTO

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jalisco, a 04 de marzo de 2016



LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO


DR. ALONSO GODOY DELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


ING. FEDERICO PÉREZ GARDUÑO
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

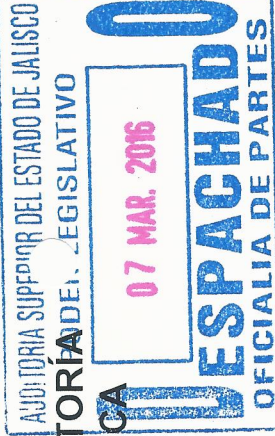


C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ
EX ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL LEGISLATIVO
A LA OBRA PÚBLICA**



PLIEGO DE OBSERVACIONES
FISM RAMO 33

Pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. Alonso López López, en su calidad de Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, en relación a la revisión de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: No. 1	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA DOTAR SERVICIO A CASAS HABITACIÓN Y A LA ESCUELITA DE CATAQUIO, EN LA LOCALIDAD DE CATAQUIO	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$518,160.37
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea eléctrica para dotar servicio a casas habitación y a la escuela de Cataquio, en la localidad de Cataquio, se observó lo siguiente: 1.- La obra fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la persona física Ing. Erik Alanís Pedraza, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número AD-004-2014, de fecha 01 de octubre de 2014, por un monto de \$518,160.37, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad total de \$518,160.37; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.		MES(ES): octubre FOLIO(S) o POLIZA(S): 1548 1551 A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación: a) Certificación de hechos levantada ante la fe de notario público acompañada de elementos fotográficos y croquis de referencia y localización, en la cual se haga constar y se acredite fehacientemente la ubicación y ejecución física de la obra, con la finalidad de valorar la procedencia de la realización de una segunda visita de auditoría. b) Resolución o acta de adjudicación directa, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la persona física Ing. Erik Alanís Pedraza, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables. c) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), o en el correspondiente padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de persona física Ing. Erik Alanís Pedraza. d) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.	

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE



El monto total observado que asciende a la cantidad de \$518,160.37, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado, incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

- e) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- f) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- g) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.
- h) Solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- i) Oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- j) Recibo de pago de derechos del ente público a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- k) Proyecto de electrificación aprobado por la C.F.E.
- l) Acta de entrega-recepción de la obra de electrificación (ente público-C.F.E.)
- m) Oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- n) Oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- o) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$518,160.37.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 190, 193, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

PLIEGO DE OBSERVACIONES
FISM RAMO 33

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:	
No. 2	1235	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA, EN LA LOCALIDAD DE LAS TROJITAS		\$604,611.99	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea eléctrica, en la localidad de Las Trojitas, se observó lo siguiente: 1.- La obra fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la persona física Ing. Erik Alanís Pedraza, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número AD-007-2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, por un monto de \$604,611.99, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad total de \$604,611.99, constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. El monto total observado que asciende a la cantidad de \$604,611.99, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas,		2346 2350	diciembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación: a) Resolución o acta de adjudicación directa, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la persona física Ing. Erik Alanís Pedraza, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables. b) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), o en el correspondiente padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de persona física Ing. Erik Alanís Pedraza. c) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato. d) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables. e) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables. f) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida. g) Solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado. h) Oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado.	

SEGURO DE LA INSTRUCCIÓN

ILCOR

ANCE

DISTINTIVO
Empresa Incluyente
Gilberto Encinación Cárdenas

IGUALDAD LABORAL

EMPRESA RESPONSABLE

EMPRESA CERTIFICADA

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

PLIEGO DE OBSERVACIONES
FISM RAMO 33

debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

- i) Recibo de pago de derechos del ente público a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- j) Proyecto de electrificación aprobado por la C.F.E.
- k) Acta de entrega-recepción de la obra de electrificación (ente público-C.F.E.)
- l) Oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- m) Oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- n) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reíntegro** de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$604,611.99**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 190, 193, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

PLIEGO DE OBSERVACIONES
FISM RAMO 33

OBSERVACIÓN: No. 3	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHOS Y PISOS FIRMES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: 61,780.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de techos y pisos firmes en varias localidades del municipio, se observó lo siguiente: La(s) obra(s) fue(ron) ejecutada(s) por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$2'628,067.40, constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico selectivo de la(s) obra(s), que ésta(s) se encontraba(n) concluida(s) y en operación. 1.- Se detectó la duplicidad en el pago de las siguientes facturas, por un importe a observar de 61,780.00: a) Factura número A 2759, de fecha 09 de diciembre del 2014, folio número 2409 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de "35.00 piezas de lámina negra 20mm (3x10)", con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; "690.00 piezas de polin de 4"x6.00 mts., cal. 14", con un precio unitario de \$9,517.24; y "345.00 kilogramos de PTR de 3" blanco...", con un importe de \$4,758.62; lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., \$30,890.00; factura con número de orden de pago B 852 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2408 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que se realizó el pago de la misma factura, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2273, dentro de la orden de pago número B 1072 de fecha 11 de		A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación: a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la razón por la cual se presentó una duplicidad en el pago de las factura número A 2759, de fecha 09 de diciembre del 2014, folio número 2409 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de "35.00 piezas de lámina negra 20mm (3x10)", con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de \$297.41/pieza, con un precio unitario de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; "690.00 kilogramos de polin de 4"x6.00 mts., cal. 14", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y "345.00 kilogramos de PTR de 3" blanco...", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., \$30,890.00; factura con número de orden de pago B 852 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2408 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que se realizó el pago de la misma factura, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2273, dentro de la orden de pago número B 1072 de fecha 11 de	MES(ES): diciembre FOLIO(S) o PÓLIZA(S): 2408 2409 2264 2266 2272 2273 2275 2276

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

PLIEGO DE OBSERVACIONES
FISM RAMO 33

asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2273, dentro de la orden de pago número B 1072 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2272.

- b) **Factura número A 2765, de fecha 11 de diciembre del 2014**, folio número 2266 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de "35.00 piezas de lámina galvanizada lisa 24mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; "690.00 kilogramos de polín de 4"x6.00 mts., cal. 14", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y "345.00 kilogramos de PTR de 3" blanco...", con un precio unitario de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., **\$30,890.00**; factura con número de orden de pago B 1070 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2264 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que **se realizó el pago de la misma factura**, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2276, dentro de la orden de pago número B 1076 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2275.

El importe por duplicidad pagado en exceso de los conceptos señalados por la cantidad de **\$61,780.00**, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 186, 187, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; por lo que se considera necesario aclarar la duplicidad del pago de las facturas números A 2759 y A 2765 de fechas 09 de diciembre de 2014 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, efectuado al prestador de servicios persona física Juan López Villegas; la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

diciembre de 2014, con número de folio 2272 y número **A 2765**, de fecha 11 de diciembre del 2014, folio número 2266 del prestador de servicios persona física Juan López Villegas, por concepto de "35.00 piezas de lámina galvanizada lisa 24mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$318.97/pieza, da un importe de \$11,163.79; "4.00 piezas de lámina galvanizada lisa 26mm de 1.22x3.05 mts.", con un precio unitario de \$297.41/pieza, da un importe de \$1,189.66; "690.00 kilogramos de polín de 4"x6.00 mts., cal. 14", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$9,517.24; y "345.00 kilogramos de PTR de 3" blanco...", con un precio unitario de \$13.79/kilogramo, da un importe de \$4,758.62, lo que arroja un importe total a observar de \$26,629.31 más I.V.A., **\$30,890.00**; factura con número de orden de pago B 1070 de fecha 11 de diciembre de 2014, número de folio 2264 según lo asentado en la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado; toda vez que **se realizó el pago de la misma factura**, según lo asentado en la cuenta pública del mismo mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado, con folio de factura número 2276, dentro de la orden de pago número B 1076 de fecha 11 de diciembre de 2014, con número de folio 2275.

- b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al **reintegro** de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en el pago por duplicado de las facturas números A 2759 y A 2765 de fechas 09 de diciembre de 2014 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en los incisos a) y b), por un importe de **\$61,780.00**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 186, 187, 200, 211, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

PLIEGO DE OBSERVACIONES
FISM RAMO 33

MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:

\$1'184,552.36

(UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)

Por lo que con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le concede un término improrrogable de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, para el desahogo del presente pliego de observaciones, apercibido(a) de que en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones respectivas, se hará acreedor(a) a las sanciones correspondientes y se presumirán ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe Final de Auditoría con base en la documentación e información existente.

La documentación soporte de la(s) observación(es) que se formula(n) en el presente pliego se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de este órgano técnico, con domicilio en Avenida Niños Héroes #2409, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.


ING. ROBERTO MANZO NERÍ
AUDITOR


ING. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ OROZCO
SUPERVISOR


ARQ. J. JESÚS DÍAZ LARA
JEFE DE DEPARTAMENTO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Guadalajara, Jalisco, a 04 de marzo de 2016



LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO



ING. FEDERICO PÉREZ GARDUÑO
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:



C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ
EX ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



OBSERVACIÓN: No. 2		CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA, EN LA LOCALIDAD DE LAS TROJITAS		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$604,611.99
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:			FOLIO(S) o PÓLIZA(S): 2346 2350	MES(ES): diciembre	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea eléctrica, en la localidad de Las Trojitas, se observó lo siguiente: 1.- La obra fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la persona física Ing. Erik Alanís Pedraza, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número AD-007-2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, por un monto de \$604,611.99, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad total de \$604,611.99, constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. El monto total observado que asciende a la cantidad de \$604,611.99, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas,			A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación: a) Resolución o acta de adjudicación directa, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la persona física Ing. Erik Alanís Pedraza, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables. b) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), o en el correspondiente padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de persona física Ing. Erik Alanís Pedraza. c) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato. d) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables. e) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables. f) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida. g) Solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado. h) Oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado.		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
FISM RAMO 33

debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

- i) Recibo de pago de derechos del ente público a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- j) Proyecto de electrificación aprobado por la C.F.E.
- k) Acta de entrega-recepción de la obra de electrificación (ente público-C.F.E.)
- l) Oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- m) Oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- n) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$604,611.99.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 190, 193, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
A LA OBRA PÚBLICA**

07 MAR. 2016

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

PLIEGO DE OBSERVACIONES
FISM RAMO 33

Pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. Alonso López López, en su calidad de Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, en relación a la revisión de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN:		CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 1		1235	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA DOTAR SERVICIO A CASAS HABITACIÓN Y A LA ESCUELITA DE CATAQUIO, EN LA LOCALIDAD DE CATAQUIO		\$518,160.37
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:			FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 0679/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea eléctrica para dotar servicio a casas habitación y a la escuela de Cataquito, en la localidad de Cataquito, se observó lo siguiente:			1548 1551	octubre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:
1.- La obra fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la persona física Ing. Erik Alanís Pedraza, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número AD-004-2014, de fecha 01 de octubre de 2014, por un monto de \$518,160.37, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2014, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad total de \$518,160.37; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, entrega, recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.					a) Certificación de hechos levantada ante la fe de notario público acompañada de elementos fotográficos y croquis de referencia y localización, en la cual se haga constar y se acredite fehacientemente la ubicación y ejecución física de la obra, con la finalidad de valorar la procedencia de la realización de una segunda visita de auditoría. b) Resolución o acta de adjudicación directa, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la persona física Ing. Erik Alanís Pedraza, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables. c) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), o en el correspondiente padrón municipal al momento de la adjudicación de la obra, de persona física Ing. Erik Alanís Pedraza. d) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ÓRGANO LEGISLATIVO

RECEPCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
FISM RAMO 33

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2014

El monto total observado que asciende a la cantidad de \$518,160.37, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2014 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado, incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

- e) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- f) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- g) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.
- h) Solicitudes a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- i) Oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- j) Recibo de pago de derechos del ente público a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- k) Proyecto de electrificación aprobado por la C.F.E.
- l) Acta de entrega-recepción de la obra de electrificación (ente público-C.F.E.)
- m) Oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- n) Oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- o) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$518,160.37.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 104, 105, 106, 181, 187, 188, 190, 193, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de la Obra Pública del Estado de Jalisco; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.



RC-OP-JO-005
R3/TD: RE